



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE YURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2024-MDY

Yura, 14 de marzo del 2024

VISTOS: El Expediente N° 00002313-2024, presentado por la Señora Ruth Jessica Apaza Zapana, en calidad de Tesorera de la JASS del Balneario de Yura, del distrito de Yura, Informe N° 00149-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Informe N° 00069-2024-MDY-GM-GSC, de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, Informe N° 00143-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00245-2024-GM -MDY de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad.

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: "(...) 4.1 Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades, para la realización de campañas de control de epidemia y control de sanidad animal", asimismo el artículo 31°, señala que: "La prestación de los servicios públicos locales es fiscalizada por el concejo municipal, conforme a sus atribuciones y por los vecinos conforme a la presente Ley".

Que mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el artículo 20°, inciso 20.1 y 20.2, señala que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 07-2022-MDY, de fecha 12 de enero del 2022, en su Artículo Primero, se reconoció, a la organización comunal denominada: "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS), del centro poblado rural del anexo del Balneario de Yura, del distrito de Yura, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento agua y desagüe, en dicho centro poblado, en su Artículo Segundo, se reconoció como miembros del Consejo Directivo de la (JASS), por dos años, del 12 de enero del 2022 al 12 de enero del 2024 y mediante Resolución de Alcaldía N° 576-2022-MDY, en el Artículo Primero, se reconoció al Fiscal de la JASS, por tres años, hasta el 28 de diciembre del 2025.

Que, mediante Expediente N° 00002313-2024, presentado por la Señora Ruth Jessica Apaza Zapana, en calidad de Tesorera de la JASS del Balneario de Yura, del distrito de Yura, solicita inscripción de la nueva Junta Directiva, integrada por los siguientes: PRESIDENTE, GUILLERMO AYAX LOZADA HINOSTROZA, identificado con DNI N° 29627476, SECRETARIO, JAVIER SALVATIERRA CARDENAS, identificado con DNI N° 29532848, TESORERA, RUTH JESSICA APAZA ZAPANA, identificada con DNI N° 42760519, PRIMER VOCAL, EDILFONSO JOSE SALAS FUENTES, identificado con DNI N° 29532204, SEGUNDO VOCAL, CLIMACO ARAUJO SOTO, identificado con DNI N° 29532457.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Acta de Asamblea General, del día 22 de diciembre del año 2023, adjuntada por la Señora Ruth Jessica Apaza Zapana, en calidad de Tesorera de la JASS del Balneario de Yura, del distrito de Yura, se eligió a la nueva Directiva de la JASS del Balneario de Yura, del distrito de Yura, integrada por los siguientes: PRESIDENTE, GUILLERMO AYAX LOZADA HINOSTROZA, identificado con DNI N° 29627476, SECRETARIO, JAVIER SALVATIERRA CARDENAS, identificado con DNI N° 29532848, TESORERA, RUTH JESSICA APAZA ZAPANA, identificada con DNI N° 42760519, PRIMER VOCAL, EDILFONSO JOSE SALAS FUENTES, identificado con DNI N° 29532204, SEGUNDO VOCAL, CLIMACO ARAUJO SOTO, identificado con DNI N° 29532457, para el periodo 2023-2026.

Que, mediante Informe N° 00149-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, concluye que luego del análisis y evaluación del expediente de reconocimiento y Registro del nuevo Consejo Directivo de la JASS del Centro Poblado Rural del Anexo de Balneario de Yura, cumple con los requisitos establecidos, por lo que solicita se realicen los trámites correspondientes para expedir con eficacia anticipada el reconocimiento y registro al nuevo concejo directivo por un periodo de 02 años (12/01/2024 al 12/01/2026), conforme ley.

Que, mediante Informe N° 00069-2024-MDY-GM-GSC, de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, concluye que, del análisis y evaluación de la solicitud de la JASS, del Centro Poblado Rural del Anexo de Balneario de Yura, cumple con los requisitos establecidos y es de opinión favorable para el Reconocimiento y Registro del Consejo Directivo de la JASS antes mencionada, con eficacia anticipada por un periodo de 02 años del 12 de enero del 2024 al 12 de enero del 2026, conforme ley por tanto, solicita opinión legal y se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe N° 00143-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión favorable a la solicitud del Reconocimiento de los miembros del Consejo Directivo de la JASS del Centro Poblado Rural del Anexo de Balneario de Yura, para el periodo de dos años del del 12 de enero del 2024 al 12 de enero del 2026, por lo que se deberá realizar los trámites correspondientes para expedir el acto resolutorio de reconocimiento con eficacia anticipada.

Que, al amparo del artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, norma que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala sobre la eficacia anticipada del acto administrativo lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante Proveído N° 00245-2024-GM-MDY de Gerencia Municipal, señala que se proyecte la resolución conforme indica el Informe N° 00143-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JASS, DEL CENTRO POBLADO RURAL DEL ANEXO DE BALNEARIO DE YURA, CON EFICACIA ANTICIPADA DEL 12 DE ENERO DEL 2024 AL 12 DE ENERO DEL 2026, A LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	GUILLERMO AYAX LOZADA HINOSTROZA	29627476
SECRETARIO	JAVIER SALVATIERRA CARDENAS	29532848
TESORERA	RUTH JESSICA APAZA ZAPANA	42760519
PRIMER VOCAL	EDILFONSO JOSE SALAS FUENTES	29532204
SEGUNDO VOCAL	CLIMACO ARAUJO SOTO	29532457

ARTICULO SEGUNDO. - RATIFICAR, en los demás extremos la Resolución de Alcaldía N° 07-2022-MDY.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

presente y realice las acciones que correspondan, de acuerdo a ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, la notificación de la presente al Consejo Directivo de la Jass, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abg. *Alejandra Tejada Zuzunaga*
Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Mirtha Mayra Ruelao Casillas
ALCALDESA

